



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Centro Comercial el Carrusel del Éxito P.H.
Demandado	Gloria Cecilia Aguirre Álzate
Radicado	0500014003027 2019-00460 00
Asunto	Fija fecha para audiencia – Decreta pruebas

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **22 de noviembre de 2022, a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibídem (en lo pertinente), la cual se llevará a efecto por la PLATAFORMA **LIFESIZE**. Al efecto, cada una de las partes deberá allegar con anterioridad de la audiencia, los correos electrónicos actualizados y los de los testigos, con el fin de realizar las respectivas invitaciones.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, fijación de litigio y práctica de pruebas, alegatos y sentencia. Así mismo, se realizarán los interrogatorios a las partes, razón por la cual éstas deben concurrir personalmente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del estatuto citado, se procede a decretar las pruebas, así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la demanda y con el escrito de pronunciamiento a las excepciones (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTAL:** En todo su valor legal y probatorio se analizarán los documentos allegados con la contestación de la demanda. (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Demandante absolverá interrogatorio que le formulará la parte demandada en la audiencia previamente señalada.
- **PRUEBA POR INFORME:** Oficiar al representante legal del Centro Comercial el Carrusel del Éxito P.H., con el fin de que certifique el estado actual de las obligaciones, en qué estado se encuentra la obligación que dio origen a este proceso, el estado de cuenta para los meses de diciembre de 2018, 2019 y 2020 y demás, los cuales fueron solicitados mediante derecho de petición presentado por Gloria Cecilia Aguirre Álzate, recibido mediante correo certificado Servientrega el 03 de septiembre de 2021, so pena de aplicarse lo preceptuado en el artículo 276 del C.G.P.- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/08

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d65960303c69cd2fdf2ac0c74bbe9fa638280db5d28b3d92f9874bd14c2b94c**

Documento generado en 25/07/2022 02:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>